



ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA, Directora General del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I, II, VII y XI del artículo 16 del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa; y

CONSIDERANDO

Que es importante fomentar entre los servidores públicos del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, la adopción de hábitos de excelencia en el desempeño de sus responsabilidades, bajo principios y valores éticos; fomentando un cambio de actitud para prestar un servicio aún más eficiente y de calidad, que promueva permanentemente los principios y valores que les exige el ejercicio de sus dignas y nobles profesiones; procurando así garantizar al Estado las mejores condiciones de costos, calidad, financiamiento y oportunidad, orientando las acciones bajo los principios de austeridad y honestidad en el manejo de recursos.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone en su artículo 7º que los servidores públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben de observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y éstos constituyen la base de los principios y valores éticos con que deben conducirse; pues es grande la importancia de la labor que realiza el servidor público y mayor la demanda de que ella se desempeñe con escrito apego a las normas morales, ya que de los servidores públicos provistos de principios éticos y vales depende, en gran medida, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, a fin de satisfacer las demandas sociales.

Que el Código de Ética se propone como un documento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que conforman el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa; dicho Código de Ética no pretende suplantar el Decreto o el Reglamento que nos rige, sino complementarlos y fortalecerlos, definiendo los principios éticos que deben guiar la actuación de los servidores públicos en el cumplimiento de sus labores, estableciendo normas de conducta que reflejen el compromiso que este Instituto, día con día, adopta para garantizar una sólida cultura de servicio, el respeto de nuestras leyes y honrar la confianza que el Ejecutivo del Estado y los ciudadanos Coahuilenses han depositado en nosotros para realizar las tareas que nos corresponden.



Motivo por el cual, se tiene a bien implementar el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- El Código de Ética define la dirección institucional a través de un conjunto de principios, valores y conductas éticas que permiten respetar las reglas laborales y normas jurídicas, dispuestas para que el servidor público pueda conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanece desempeñando el cargo que le ha sido conferido.

El Código de Ética representa la primera obligación que el Servidor Público debe atender para realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad, eficiencia, honestidad, austeridad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento, a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

ARTÍCULO 2.- El presente Código de Ética es aplicable a todo Servidor Público que se desempeñe en el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, independientemente del nivel y jerarquía que ostente, así como del vínculo contractual que lo une con éste, dichos servidores públicos tendrán la obligación de cumplir los principios y valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

TÍTULO SEGUNDO

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:



I. Servidor Público. Toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 Constitucional.

II. Principios. El origen y punto de partida de nuestros actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales.

III. Valores. Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social.

IV. Ética. Los actos éticos son aquellos que por su sentido o intención positiva, se vuelven normas de conducta aceptadas por la sociedad, las que en algunos casos prevalecen como buenas costumbres, y en otras la propia sociedad las transforma en leyes civiles y son objeto de aplicación de las autoridades.

V. Conducta. El comportamiento verbal, corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta en un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ORIENTADOS HACIA LA PERSONA

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad

El Servidor Público debe obrar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos.

ARTÍCULO 5.- Honestidad

El Servidor Público debe conducirse en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen institucional o gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Respeto.

Es un valor social que nos permite tratar a los demás sabiendo que son semejantes a nosotros, con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles. El Servidor Público no debe realizar actos



discriminatorios en su relación con la ciudadanía, con los demás miembros del Instituto sea cual fuere su jerarquía.

Debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, edad, raza, credo religioso, condición económica, preferencia sexual, política, estado de gravidez o discapacidad.

ARTÍCULO 7.- Compromiso con el Bien Común

El Servidor Público debe dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares; estará consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los coahuilenses y mexicanos.

ARTÍCULO 8.- Vocación de Servicio

La vocación de servicio es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servidor público; una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad.

El Servidor Público debe enfocar sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

ARTÍCULO 9.- Liderazgo

El Servidor Público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El Servidor Público, indistintamente del cargo que ocupa, debe orientar su entusiasmo para motivar e incentivar a los demás al logro de las metas y objetivos del Instituto con un sentido de unidad, asumiendo una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

ARTÍCULO 10.- Tolerancia.

Situación, acción o postura de condescendencia hacia las posturas u opiniones diversas y hasta contrapuestas.



ARTÍCULO 11.- Entorno Cultural y Ecológico.

Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro Estado y País, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su conservación y sustentabilidad.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ORIENTADOS HACIA EL INSTITUTO

ARTÍCULO 12.- Puntualidad.

La puntualidad es el cuidado y diligencia de llegar al lugar de trabajo a la hora convenida; igualmente se traduce en hacer las cosas a su debido tiempo.

La impuntualidad es considerada como una informalidad, como falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones; esta situación genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.

ARTÍCULO 13.- Disciplina.

Se conoce como disciplina a la capacidad que debe desarrollarse por cualquier Servidor Público y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

ARTÍCULO 14.- Calidad.

Es un conjunto de propiedades inherentes a un Servidor Público, que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas, realizando sus funciones evitando la repetición o defectos.

La calidad significa aportar valor al usuario, esto es, ofrecer unas condiciones de uso del servicio superiores a las que el ciudadano espera recibir.



ARTÍCULO 15.- Profesionalización.

La profesionalización tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados.

La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

ARTÍCULO 16.- Participación.

La participación nos hace interesarnos en eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestro entorno laboral, propiciando siempre el trabajo en equipo para el establecimiento y consecución de metas.

La participación debe ser nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los compañeros y ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarnos de manera personal y organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones internas y públicas, tendientes a resolver problemas.

ARTÍCULO 17.- Unidad

El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y colaboradoramente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

Es indispensable que el Servidor Público tome conciencia de que solo de manera coordinada y participativa se alcanzan las metas propuestas.

ARTÍCULO 18.- Confidencialidad

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de lo que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 19.- Institucionalidad

El Servidor Público debe defender al Instituto, cumpliendo con los valores que lo identifican, ante todo aquello que pretenda quebrantarlos.



TÍTULO QUINTO

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ORIENTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 20.- Legalidad.

Es un principio que permite recordar que el Servidor Público está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley, es decir que debe conducirse en cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.

El Servidor Público deberá fundar y motivar sus actos; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes.

ARTÍCULO 21.- Honradez.

El Servidor Público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; sin importar su nivel o condición contractual, debe asumir en los hechos un comportamiento íntegro e intachable.

El Servidor Público no deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

ARTÍCULO 22.- Lealtad.

Es la cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales o colectivos; indica el apego que se muestra a una causa que se considera justa o buena.

El Servidor Público trabaja no solo por la retribución económica, sino porque tiene un compromiso más profundo con la Institución en donde labora y con la sociedad misma. La lealtad del Servidor Público, es fidelidad al compromiso de defender lo que cree y en quienes cree; protege, apoya y defiende los valores que promueve el instituto.

ARTÍCULO 23.- Imparcialidad.

El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; debe actuar con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.



ARTÍCULO 24.- Eficiencia.

La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

ARTÍCULO 25.- Eficacia.

Sustancialmente, describe el grado en que una persona u organización alcanzan un objetivo o meta explícitamente perseguido, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados.

Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

ARTÍCULO 26.- Economía.

Es la correcta distribución de los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos.

ARTÍCULO 27.- Austeridad

La austeridad implica que el Servidor Público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

ARTÍCULO 28.- Transparencia.

La transparencia consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

El Servidor Público debe garantizar que la sociedad esté informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos del Instituto a fin de que se permita una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso a la información pública sin más límites que las que la propia ley imponga.

TÍTULO SEXTO

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29. Los servidores públicos del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se obligarán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.



TÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Código de Ética, entrará en vigor a partir el día 12 de enero de 2018.

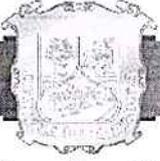
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA
DIRECTORA GENERAL

CARTA COMPROMISO CÓDIGO DE ÉTICA

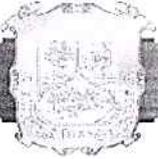
Consciente de mi responsabilidad personal, profesional y laboral como Servidor Público adscrito al Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, sabedor de todos y cada uno de los Leyes, Decretos, Reglamentos, Manuales y en general de la normatividad que rige mi centro de trabajo; por este conducto me comprometo y obligo a desempeñar mi empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, so pena de incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en caso de no apegarme a los mismos, con pleno conocimiento de las sanciones a las que me puedo hacer acreedor en caso de incumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de enero de 2018.

	NOMBRE	FIRMA
1	LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA	



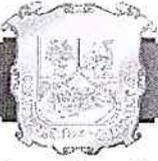
2	VERÓNICA CASTRO SAUCEDO	
3	SAMUEL SOTO PÉREZ	
4	LUIS AMADOR CONTRERAS NIÑO	
5	HILDA GISELA RAMÍREZ ESTRADA	
6	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ SEGOVIA	
7	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	
8	LETICIA ALTAMIRANO GARCÍA	
9	MARÍA MAGDALENA VELÁSQUEZ GUZMÁN	
10	GABRIEL DÍAZ MARTÍNEZ	
11	HERIBERTO JARA MORENO	
12	ANTONIO DAMIAN GALLEGOS FLORES	
13	MARCO ANTONIO GONZALEZ REYNA	
14	JOSE GUADALUPE LOPEZ ORTIZ	
15	OLGA EVANGELINA CAMARENA MARTINEZ	
16	ANALaura PONCE GONZALEZ	



17	JORGE OMAR LEZA GARCIA	
18	LUCIANO MONSIVAIS LARA	Luciano Monsivais L.
19	GUILLERMO VELAZQUEZ GUZMAN	Guillermo V
20	LIZBETH ESDRID RODRIGUEZ MENDOZA	
21	JUAN ANGEL GARCIA CASTILLO	Juan Garcia
22	ROCIO ELIZABETH RODRIGUEZ MENDOZA	
23	IVONNE YERALDINE CASTILLO FONSECA	
24	MARICELA MONTES ESTRADA	
25	DORA ELIA CONTRERAS GOMEZ	Gret Conoc. Contreras Gomez
26	MAVY ANGELICA GALLEGOS FLORES	MVS
27	BENILDE ORNELAS CHAVEZ	
28	HERENDIRA GUADALUPE SILVA PECINA	Herendira Silva Pecina
29	MARIA ISABEL VAZQUEZ SOLANO	
30	JOSE PEÑA AREVALO	
31	AMELIA ESTRADA ESQUIVEL	



32	JUAN JOSE ERUBIEL RODRIGUEZ RUBIO	
33	RAUL UBALDO VALROD MARTÍNEZ	
34	ALEJANDRA MONJARAS GARCÍA GARCÍA	
35	EMILIO ARANDA MÉNDEZ	
36	GLORIA HAYDEE GUTIÉRREZ PRECIADO	
37	VÍCTOR MANUEL RAMOS HERNÁNDEZ	
38	ELSA GUADALUPE GONZÁLEZ LOBO	
39	CLAUDIA MARICELA MARTÍNEZ CISNEROS	
40	MARCO ANTONIO ALVIZO REVILLA	
41	MARÍA ELISA ROSAS CEPEDA	
42	MARÍA ALEJANDRA GARCÍA BRIONES	
43	CECILIA DEL CARMEN GARZA DOMÍNGUEZ	
44	JUAN CORTES GAONA	
45	BLANCA MARGARITA GONZÁLEZ UGALDE	
46	EDDER JAVAN EGUIA BRIONES	



47	JOSÉ PADILLA VELÁZQUEZ	
48	ALFREDO JAVIER DÁVILA ROBLEDO	
49	JAVIER VARGAS SÁNCHEZ	
50	FABIAN MORAN VÁZQUEZ	
51	HÉCTOR HUGO CRUZ MARTÍNEZ	
52	ENRIQUE MARTÍNEZ BRIONES	
53	JOSÉ DE JESÚS NIETO CASTILLO	
54	VÍCTOR CARRANZA ZERTUCHE	
55	CARLOS DANIEL CALDERÓN COVARRUBIAS	
56	JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO RAMÍREZ	
57	CRISTINA OVIEDO VIERA	
58	EDUARDO MELLADO CAZARES	
59	GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ	
60	NORMA ALICIA FLORES ALVARADO	
61	LUIS ALBERTO CISNEROS MORALES	



62	MIGUEL GILBERTO MARTÍNEZ NIÑO	
63	ARMANDO RAMOS IZQUIERDO	
64	JUAN ANTONIO ORTIZ CARMONA	
65	ALEJANDRO GUTIÉRREZ VALDÉS	
66	ALEJANDRO SERRATO GARCÍA	
67	FEDERICO GUERRA MORENO	
68	GABRIELA GUADALUPE SALAS CUELLAR	
69	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	
70	JOSÉ ALONSO AVALOS JARAMILLO	
71	MARÍA DE LOURDES GUERRA FERNÁNDEZ	
72	LETICIA CASTILLO RIVERA	
73	ELSA CECILIA CAVAZOS DE LAS FUENTES	
74	JAVIER HOMERO LÓPEZ MEZA	
75	OSCAR ALBERTO TREJO GALVÁN	